

De confianza. ^{to}

Mei estimado Amigo, y ^{el} en
tade oficio me esplico empunto
alo insidido Conel Gov: de la Colon:
Sobre el parax en que se de van Cam
par las Tropas, el dero de la me con
armonia con la Refeida, como el
que seaga el mas bien Cumplido
dentro amado Soberano, me acedo co
micionar ad^m Amos de Heredia, les
pecto la gran distancia de los dos Go
viernos, para que sea qd mas comb e
niente con presencia, abence las di
ficultades que aumentarian los exa
tos, Im, consera adredia, la bella
intencion, el conocimiento practi
co de los terrenos, i especudacion de los
me de ambos no le daran motivo
la seriar. me recale adim, dispense
no me estienda por no hallarme del
todo bueno, i mande quanto quiera
aru amio, quedera acreditado que
anto lo es. Amo de Heredia y Provas





Con fecha de 19 de Julio último nos remitió V. J. de orden del Supremo Consejo de India y la R^l cedula expedida en 31 de Mayo de 1789 sobre la educacion, trato y ocupaciones de los Esclavos con el expediente formado a su consecuencia; y en 6 de Octubre nos pasó V. S. igualmente las representaciones hechas sobre el particular por el Ayuntamiento de S^{to}. Domingo y el Fiscal de ag. R^l. Audiencia para q^e en vista de todo infor-

Imasemos



lo q.^e se nos ofreciera.

Asi lo vamos a executar
desconfiados de nuestras cortas
luzes: pero la gravedad de la
materia hara discupable ante
la sabiduxia de tan respectable
Tribunal el q.^e nos dilaremos
mas de lo q.^e quisieramos, y
q.^e mezclemos especies q.^e tal
vez parezcan desdecir de la
sencillez de un informe. Ni
aun el riesgo de ver molestos
ha podido vencernos a tratar
ligeram^{te} un asunto en q.^e se
interesan al mismo tiempo
las leyes de la humanidad, el
credito de la Nacion, la obediencia
a los Reales preceptos, la



prosperidad y tal vez el sosiego
de nuestros dominios. Habla-
mos, pues, de los inutiles esfuerzos
q^e siempre ha hecho la prudencia
humana para fixar limites en-
tre la servidumbre y el dominio;
compararemos en este punto la
conducta de los Españoles con la
de otras naciones antiguas y mo-
dernas; y manifestaremos lo q^e
en nuestros ventis exigen las
circunstancias actuales. Si en
algunos parages no denotaremos
de la letra de la R^l. Cedula se debe
ra entender con la protesta de
q^e nunca pretendemos llegar con
nuestra censura á donde solo al-
canza nuestro respeto.



El deseo de aliviar la
infeliz condicion de los esclavos
produjo la mencionada cedula.
Su objeto fue asegurarles una
educacion cristiana, y moderar
en lo posible el rigor y vilipen-
dio con q.^e siempre ha sido tra-
tada esta miserable porcion
del linage humano. El pensa-
miento mirado en general fue
muy bueno: pero como no todas
las buenas providencias son facil-
mente practicables, en especial
quando su execucion abraza
países tan distantes como va-
rios en sus climas, costumbres
y producciones, esta cedula q.^e en
casi todas sus clausulas respira



El amor a la humanidad q. la
dicto, ha hallado graves inconvenientes en el momento de su observancia.

Apenas se comunico a los dominios de Indias quando suspendiendose su cumplimiento en la Luisiana, la Olavana, S.^{to} Domingo y Caracas elevaron ^{ellos} ag. habitantes sus clamores al Fron pintando la ruina de la agricultura, la destruccion del comercio, el arroyo del Crario, y la subversion de la tranquilidad publica como efectos inmediatos y precisos de la execucion de una ley q. graduaban de incomparable con las circunstancias de



sus respectivos países. Los Ma-
gistrados y Tribunales no se dan-
vieron á contrastar el éxito ge-
neral de los pueblos ó porq.^e no
le creyeron infundado, ó porq.^e
huyeron de la responsabilidad
de sus results, y enviaron el
expediente á la decision de
S. Mag.^d que deseoso siempre de
conciliar el bien de sus vasallos
con el decoro de sus providen-
cias, le ha pasado á la sabia
madurez del Consejo.

El asunto es arduo por
su naturaleza no menos q.^e por
sus circunstancias. La concordia
de los derechos de la humanidad
con los de la esclavitud se miro



Ma-
se am-
xito ge-
g. no
por g.
tidad
el
de
npre de
varally
viden-
sabia
no por
g. por
ncordia
idad
e miro



Desde los tiempos mas remotos
como el escollo de la Filosofia y
de la Legislacion. Las Republicas
Griegas, cuyas luzes han sobrevi-
vido ya mas de veinte siglos a
su existencia, siguieron rumbos
opuestos en el trato de sus esclavos.
Los Athenienses pasaron por
indulgentes, los Lacemonios se
excedieron de rigor. Roma en
la larga carrera de su sabidu-
ria y su esplendor no acertó
con el justo temperamento que
exigia materia tan delicada y
una larga serie de illustres Legis-
ladores que apuraron su integridad
y su sabien en aneclar los
limites de la veridumbre, y

del dominio, no pudieron liberar en esta parte a la Jurisprudencia Romana de la justa censura de los siglos posteriores.

La antigua esclavitud quedò en gran parte confundida entre las ruinas del Paganismo quando la Religion Christiana extendiò su benefico dominio sobre la tierra; y al presente solo nos quedaria una imperfecta idea della entre los fragmentos de las leyes feudales, si el descubrimiento de las Indias no la hubiese hecho renacer con todos sus rigores. La imposibilidad de cultivar por medio de brazos libres los paises de America



liber-
Juvis-
justa
reiores.
lavitud
fundida
tilismo
stiana
nino so
eientes
imper-
os frag-
les, si el
u no
n cor-
posibili-
io de
America

Situados baxo los Tropicos obligo
segunda vez a los hombres al
&
funesto recurso de los esclavos.
Todas las naciones q. poseen
establecimientos en el Nuevo mun-
do ve hallar en el dia agoradas
sobre este punto de las mismas
dificultades, q. no pudieron super-
rar los antiguos Legisladores.

Era imposible q. dexase
el suceder asi. No entraremos
en la dificil investigacion de si
es o no justa la esclavitud, y
si jamas hubo legitima facultad
en los hombres p. desheredarve
unos a otros del patrimonio
comun de la naturaleza. Pero lo
cierto es q. los Codigos de todas



las naciones incluso el de
nuestras Partidas, q. no cede en
sabiduria a ninguno de los, co-
ca la esencia de la esclavitud
en ~~el~~ dominio adquirido p. un
hombre sobre otro contra el dere-
cho natural. El trato de los es-
clavos no es otra cosa q. el
uso de este dominio, ^{injusto} ~~injusto~~. No
era de extrañar pues q. resulta-
sen dificultades, ^{contradicciones} ~~injusticias~~ y
violencias en el goze de una
posesion adquirida contra el
primero de todos los derechos
humanos.

De aqui ha nacido la
obscuridad q. todavia envuelve
una materia tan agitada entre



de
ede en
os, col
lavitud
o p. un
el dere
los es
e. el
ro
no. ero
resulta
ionu
as y
unas
a el
echo
do la
vuelve
entre

los hombres mas sabios: de aqui
la contradiccion de las leyes con
las costumbres, y de las mismas
leyes entre si: de aqui la inconci
liable repugnancia de la sabia mo
deracion de España con las cruel
dades que autorizo suCodigo con
tra los Filotas: de aqui la con
ducta equivocca y versatil de la
legislacion Romana q. ya declina
a la inhumanidad, ya propende
acia la indulgencia: de aqui lo
opuestos rumbos q. en el dia siguen
en el trato de sus esclavos las
varias naciones establecidas en
el orbeo mundo. Digase lo q.
se quiera en un asunto sobre q.
tanto se ha dicho, mientras



no se aclaran los principios
fundamentales de la esclavitud
siempre será un nudo Gordiano
el convinar q. un hombre pue-
da adquirir propiedad sobre otro
hombre, y q. no pueda ejercer
sobre el las esenciales preroga-
tivas q. constituyen el derecho
de propiedad.

Entre la confusa varie-
dad de ideas, q. tantos siglos y
tantas naciones han aglomerado
sobre una materia de suyo ties-
to obscura, resplandecen las leyes de
España como las mas prudentes
y humanas q. se han hecho acer-
ca de la esclavitud. Así los
esclavos son mejor tratados en
los dominios Españoles de lo q.



lo han sido los de ninguna na-
cion antigua ni moderna. Esta
asercion es puro veridica no me-
receria q. no detuvieremos a de-
mostrarla, si la gloria y la patrin
no nos tentase a hacer una bre-
ve descripcion de lo q. han hecho
y hacen sobre este punto las na-
ciones mas cultas, y lo q. nosotros
mismos hemos visto practicar en
nuestras posesiones Americanas.

Los Ofebros no fueron
los primeros q. conocieron el u-
so de los Esclavos; puer ellos mi-
mos padecieron dura Esclavitud en
Egipto: pero son los primeros en-
tre las naciones cuya Otorria
ha llegado con claridad a nuestras



tiempos. El Legislador de Israel
fue el mismo Dios: pero como
en las leyes políticas y civiles
acomodo muchas veces su sabi-
duria a la indocilidad del Pue-
blo p.^a q.^a en las dadas, algunas de
ellas respiran cierta dureza q.^e
debía templar la ley de Gracia.

on
El S. entre los Hebreos podía dis-
poner de la vida de su esclavo
con la notable circunstancia q.^e
si le mataba de pronto era culpa-
ble; pero si sobrevivía uno ú otro
día al maltrato, aung.^e muriese
de resultas del, se le respiraba
indemne.

Los Athenienses fueron
entre los antiguos los q.^e mejor
trataron a sus esclavos. Sus



Israel
como
vile
u sibi
el fue
nas de
za g.
Gracia.
dia di
clavo
ncia g.
a culpa
u do
ruiese
aba
fueron
exor
sus

leyes en este particular eran
indulgentes, y sirvieron de mo-
delo a los Romanos p.^a moderar
algunos artículos de su rigida
Legislacion. No podia el S. en
Athenas quitar la vida a su
Esclavo, pero podia imponerle cas-
tigos muy rigorosos, prohibirle el
matrimonio, y aun separarle de
su mujer.

La Legislacion de Esparta
fue el exemplar de la Sabiduria
gentilica: pero debaxo acerca
de los esclavos hasta confundirlos
con los inhumanos; y quando no
refiere la Historia del trato q.^e da-
ban a los Helotas y los Etesios
es un continuo insulto contra



la humanidad y la razos.

Mientras subsistió Ro-
ma en forma de Republica los
Señores fueron arbitros de la
vida el vius esclavos en terminos
q. a veces les daban muerte
p. motivos muy frivolos. Vedio
Polion mando despedazar a un
esclavo por haber roto un vaso
de cristal. Augusto executo esta
execucion inhumana; pero el
mismo hizo crucificar en este
pandria un esclavo suyo por
haverse comido una Codorniz. El
Emperador Adriano fue el prime-
ro q. abolió este sangriento de-
recho el q. se havia hecho tan enor-
me abuso. Sin embargo no po-
dian los esclavos maltrados por



... sus amos queixarse en ninours
& Tribunal ni apelar a ninours
& Magistrado. Hasta la potestad
& Tribunicia cerraba los oidos a sus
clamores. El unico recurso q. al
fin se les permitio fue el de
refugiarse a los Templos y a las
Estatuas de los Principes, desde don-
de podian deducir sus quejas, y
constando q. habian sido tratados
con crueldad, se obligaba a su
Señor a q. los vendiese a otra
p. su justo precio. Habia nove-
cientos años q. Roma miraba
con indiferencia correr la san-
gre de sus esclavos quando un
Emperador Filosofo (*) promulgo esta
ley humana q. no ha conservado
el codigo de Justiniano.

(*)

Antonino Pio.



Los Esclavos se reputaban
por nada en el derecho civil. No
podian adquirir, heredar ni cele-
brar especie alguna de contratos;
pues hasta los q. hacian con
sus Señores, q. parece llevaban
embetido el permiso de executar
los, se miraban como nulos. Ca-
reñian de potestad alguna sobre
sus hijos. El q. acudaba a su
Señor, aung. fuese de delito de
lesa Magestad, tenia pena de
la vida. El mismo rigor incu-
ria el q. se alistaba en el ser-
vicio militar. Quando el s. era
muerto violentam. ^{re} quantos es-
clavos habia en la casa, y aun
los q. de hallaban a distancia
de poder oír sus oídos perdian



la vida sin examen ni distincion entre hombres, mugeres, ancianos, niños, inocentes o culpables.

Sei era vedado el matrimonio, tolerandose la union ilegítima de ambos sexos sin q^e la autorizase contrato civil ni ceremonia alguna legal. Aun despues q^e la

Religion Christiana fué dominante en el Imperio se ofrecieron tantas dificultades en este punto q^e no pudieron los esclavos obtener la Bendición nupcial hasta los tiempos del Emperad^r.

Basilio. En algunas epocas se moderaron estos rigores, en otras renacieron con mas violencia; pero el general tenor de las leyes Romanas respira sangre y dureza contra



los esclavos.

No hablaremos de la servidumbre feudal introducida p.^a las naciones septentrionales. Sus siervos no eran ^{te} propriam. esclavos sino una especie de mercenarios afectos a las posesiones territoriales q.^e ocupaban una clase, bien q.^e infima y abatida, en el orden de los Ciudadanos. Fueron en la cadena social el eslabon intermedio entre la libertad y la esclavitud.

En los tiempos modernos y los Franceses, Ingleses, Escoceses y demas naciones establecidas en America tratan a los Esclavos con inaudito rigor. Ejecutan en ellos ^{te} impunem. los castigos mas crueles sin q.^e jamas vean culpe



2.^o

de sus tragicas resultas. No se
les dexa el recurso de mudar de
amo. No se admiten sus quejas
en ningun Tribunal. No pueden
liberarse pagando el precio de
su compra, ni el S.^{or} es arbitro de
concederles este beneficio sino en
remuneracion de un servicio ex
traordinario, impetrado antes li
cencia de los Magistrados q.^e las
conceden difficulte, y hacen pagar
al dueño el precio del esclavo en
la casa q.^e llaman de libertad. Mu
chos Señores no alimentan ni
visitan á sus negros, sino q.^e
precisan á los hombres á man
tenerse con lo q.^e en los dias fes
tivos ganan á costa de su sudor,



y á las mugeres con lo q.^e ad-
quieren por precio de su prostit-
tucion. No les permiten casar-
se. Toleran la concurrencia ilici-
ta de ambos sexos. Muchos
dejan vivir á los negros. Afri-
cans en la exata idolatria de
su pais nativo. En fin entre
estas naciones los esclavos se
hallan totalm.^{te} entregados al
arrojo de la codicia; su suerte
depende del caracter individual
del q.^e los gobierna, q.^e no en-
cuentra freno alguno en las
leyes q.^e ponga limites á su
capricho.

En los dominios Españoles
es sin comparacion mas suave



el trato de los esclavos. El señor
lexo retener derecho de vida y de
muerte sobre ellos, no les puede im-
poner ningun castigo orase. Sus
facultades en este punto son poco
mas extensas q las de un padre
de familias sobre sus hijos. Si ve
excede de cruel el esclavo puede
mudar de dueño. Tienen los amos
obligacion de ^{alimentarlos} ~~mantenerlos~~ y vestir-
los, de educarlos en la Religión
y buenas costumbres, de curarlos
en sus dolencias, y de mantenerlos
quando los inutiliza la vejez.
El esclavo puede casarse a su
alvedrio, y adquirir bienes. Se
liberra p. el mismo hecho de
entregar a su señor el precio en



que le compra. Et un permanecien-
do esclavo puede poner en liber-
tad a su mujer y a sus hijos.

Todo esto se halla auto-
rizado y establecido en los domini-
os Españoles de Indias y los q.
informan no pueden menos de
rendir a la humanidad el sus-
to ^{el mas genuino testimonio}
haverantes, de que por la mayor
parte lo han visto en ejecu-
cion. Algunas excepciones pa-
dece esta practica general. El
esclavo es mas o menos bien
tratado segun el genio, las facultades
& la situacion del Señor.
Lo mismo sucede a los criados
libres. El hombre duro y desapia-
dado lo es con quando le no-
decan



hasta con sus propios hijos: el
apacible extiende su benignidad
a los irracionales q. caen
bajo su poder. El rico economi-
za el sudor de sus esclavos; el
pobre saca dello todo el jugo q.
puede. Estos son defectos indivi-
duales q. no puede obiar la
constitucion mas perfecta: pero
en ninguna posesion Española se
hallan introducidos por la costum-
bre, ni tolerados por el disimulo
Esos castigos horriblos q. hacen
 estremecer la humanidad.

Si tal vez se advierre
algun exceso, sus autores son
morefados de crueldad, y no solo
encuentran en la censura publica



el castigo de su aspereza, sino
q. todos los Tribunales estan
abierto a las quejas de los es-
clavos maltratados. En fin la
dulzura con q. los Españoles ma-
negan a los negros ha llegado
a ver obfeto de curia y vira-
peio entre los extraneros q.
los zahieren en varias escuin
de q. no saben ^{la} saca de la esclavitud
do el partido q. parecia exigir
el fomento de sus posesiones.

A este humano trato debe
atribuirse el q. habiendo en los
establecimientos Españoles muchos
menos esclavos q. en los de las de-
mas naciones, hai mayor numero
de libertos; y q. lexo de experimen-
tar



sus negros decadencia prosperas
y se multiplican. Los polticos Fran-
ceses calculan, q^e para reponer la
perdida de esclavos q^e padecen en
sus islas, necesitan una introduc-
cion anual de ^{veinte y cinco} ~~veinticinco~~ mil
dellos. Respectivamente sucede lo
mismo a los Ingleses. Entre los
Españoles se disminuye el nume-
ro de esclavos p^r la facilidad con
q^e se libertan; pero no porq^e pe-
recan entre los rigores de un
trato inhumano; p^uen en el fondo
las varias castas llamadas de
gente de color, q^e deben su ori-
gen a la esclavitud, experimen-
tan una rapida multiplicacion,
que acaso en algun dia podran

(*)

En todas las Colonias Francesas de
America se computa q^e hay quinien-
tos mil esclavos. Cada año se experi-
menta ^{en ella} ~~con otra diferencia una~~
~~perdida de 10%~~ ^{con otra diferencia} ~~Es neg. mueres~~
Cinquenta mil; los nacin.^{os} reponen
veinte y cinco mil, y es necesario
q^e se introduzcan otros 250 p. q.
el num.^o capital no decaiga.

causar recelos á la política.

La buena suerte q^e disfru-
tan los esclavos Españoles es efecto
de muchas causas reunidas. La 1.^a
la suma atención q^e desde el pri-
mer descubrimiento de America
pusieron nuestros Soberanos en el
buen trato de los Indios q^e p^r la ana-
logia de su situación transcendió
tambien á los negros. La 2.^a la
protección q^e á estas castas desva-
lidas han dispensado siempre los
Magistrados y los Eclesiásticos. La
3.^a; la sabiduría de nuestras leyes
paternas que adoptando unicam.
la parte benigna de la ^lLegislación
Romana, circuncriben los derechos de
la esclavitud á los precisos ter-
minos de la necesidad.



Esta tercera causa, q. en-
vuelve en si todas las demas, me-
rece ver tratada con alguna am-
plitud porq. della dimanar los
principios q. aclaran las dificulta-
des q. reinan en esta materia.

El unico motivo solido q.
en sus principios pudo legitimar
la esclavitud, sacandola de la
esfera de una violenta usurpacion,
fue la necesidad de reducir los
hombres al trabajo, especialm.
en los climas donde viendo carec-
tistica la indolencia, no podia
subsistir la sociedad sin este gene-
ro de sugesion. Es muy probable
q. este fue tambien el primer



origen de los esclavos, q^e empezaron
do por unos jornaleros forzados per-
dieron insensiblemente ^{re} todos los dere-
chos de la libertad natural. Por
eso en las partes meridionales
de Asia q^e vivieron de una
al genero humano, y donde las
costumbres son tan antiguas co-
mo el mundo, en el Africa don-
de el excesivo calor hace repus-
nante el trabajo, y en muchas
de las tribus barbaras de America
q^e habitaban baxo los Tropicos,
se halló establecida la esclavitud
desde tiempos immemorial.

Las naciones cultas de
la antigüedad disciernen muchos
siglos de los primeros gobiernos,
cuyas luces geograficas y observa-

Leones



filosoficas no pasaron de las zonas

templadas, y que nunca conoci-

eron al hombre natural, sino siem-

pre modificado p.ⁿ las relaciones

sociales, no alcanzaron entre

origen primordial de la esclavi-

tud. Despues de muchas investi-

gaciones en el particular concluye

ron, q.^e el dominio sobre los es-

clavos dimanaba de dos principis.

1.^o Del derecho de la guerra q.^e auto-

rizaba a matar los prisioneros, y

q.^e constituyendo a los vencedores

arbitros de la vida de los vencidos,

con mayor razon los hace duenos

de su libertad. 2.^o De la facultad

q.^e suponian en los hombres para

venderse asi propios.



Estos dos principios carecen
de solidez, porq.^e ni en la guerra
es licito quitar la vida al enemi-
go desarmado y rendido como se
supone al prisionero: ni el hom-
bre puede enagenar su libertad
en virtud de un contrato repuonante
y nulo en todo derecho. En el
primer principio equivocaron la
Esclavitud con el cautiverio; el domi-
nio absoluto de un hombre sobre otro
con el derecho de vugerar al enemigo
de q.^e tememos ulterior daño. En el
segundo confundieron la Verindumbre
real p.^r la g.^l se obliga un hombre
a servir a otro baxo ciertos pactos
mas o menos gravosos, con la esclavi-
tud personal o el enagenam.^{to}
enagenacion ilimitada de donde
gatiua
el hombre y de ciudadano.



Pero los antiguos canoniza-
ron ^{los} principios et legitimos, y
a pesar de q. ^e conferaban incommuni-
ble la esclavitud con la naturaleza,
conduyeron q. ^e el dominio sobre los
Esclavos era un verdadero derecho
de propiedad. Esta inconseguencia
et idea los enredo en un confuso
laberinto a q. ^e nunca hallaron
salida; y asi se advierte a los
Legisladores Griegos y Romano
y siempre perplexos entre los impulsos
de la humanidad a favor de los
Esclavos, y el miedo de ofender el
sagrado derecho de propiedad en
los dueños.

Con la caída del Imperio
Romano cayeron sus costum-
bres, sus leyes, y todo el sistema



de luces artes y cultura q.^e habi-
an heredado unas naciones de
otras por espacio de muchos si-
glos. crecio un nuevo Orden de
cosas, y entre las muchas variacio-
nes, q.^e experimento el sistema so-
cial, fue una de las mas notables,
q.^e la agricultura el comercio y la
industria, q.^e en toda la domina-
cion Romana habian estado co-
mo vinculadas entre los Esclavos,
empezaron a ser ocupacion de
brazos libres. La esclavitud sepa-
rada de la necesidad, q.^e habia
sido su principal apoyo, afloxo
desde luego sus cadenas, y fue
cayendo por su propio peso, de
suerte q.^e a mediados del siglo 12



Era ya casi desconocida en
Europa. Siendo ya inútiles los
esclavos en cuyas faenas se
habian subrogado los libres, quan-
tas leyes se hicieron acerca de
la esclavitud fueron muy sua-
ves, porq^e obraba en ellas la
humanidad sin contradiccion
del interes. Esto se colige clarem^{te}
del derecho canonico, las leyes de
partida, y otros varios codigos del
Europa. Las costumbres del Mun-
do antiguo, q^e remato con el
Imperio Romano, vinieron del
Oriente donde la esclavitud fue
siempre dura. Las costumbres del
Mundo moderno, fundado p^r las
naciones septentrionales, tuvieron



Su origen en el Norte, donde
la verdumbre fué moderada
como la manifiesta Facio, y
la verdadera esclavitud casi
desconocida.

A fines del siglo 'quince
se descubrió el Nuevo Mundo.

Sus conquistadores desengañada
muy en breve ceta liongera
ilusión el encontrar los metales

preciosos a poca costa, se vieron preci-
sados, o a abandonar una

immensas adquisiciones inútiles
sino se cultivaban, o a cultivar

las p.^a hacerlas fructuosas. Esto
les era decoroso el primer parti-

do, ni podian practicar p.^a simi-
lar el segundo, porq.^e sobre ser



donde
rada
io, y
casi
quince
Mundo.
ganado
era
metales
preci
na
inutil
cultivar
ar. Cro
r parti
p. r. simi
bre ver



poes, les eran imoportables las
faenas de la agricultura, y la mi
neria en los rigurosos climas de
la Zona torrida. Temaron a he
char esta pesada carga sobre
los indigenas del pais: pero los
Indios de las Indias y de todo el
Nuevo Mundo, a excepcion de
los dos Imperios de Mexico y el
Peru, se hallaban todavia en la
infancia de la vida social. Conten
tos con las producciones que
brindaban espontaneamente su
fecundo suelo y los mares que
circundaban, se resistian a las
regulares y pesadas tareas que
exige la tierra para franquear sus
tesoros. Se les quiso obligar por
fuerza a un trabajo que repugnaba

su indolencia y no parecia com-
patible con su debilidad: hallaron
los Indios protectores acerrimos;
y en medio de las prolixas y en-
conadas disputas que se suscita-
ron sobre el modo de tratarlos,
empezaron a disminuirse tan-
sensiblem.^{te} q. ya se previo su
entero exterminio.

En esta situacion se
hecho mano de los Africanos como
de ultimo e indispensable recurso
se hallaron los hombres, ^{sin pensarlos} en las
mismas circunstancias de necesi-
dad y casi en los propios climas
y las sociedades primitivas, y
nació la esclavitud en la
misma luna en q. habia teni-
do su primer origen. Los



antiguos, no habian conocido esta
causa primordial de la servitud
bre perdida en la noche de los
tiempos: los modernos la consi-
cieron como q^{ta} tenian pres-
ente, y de aqui procedio la no-
table diferencia q^{se} advierte
entre unas y otras legislaciones.

Los antiguos miraron el
dominio sobre los esclavos como
un legitimo derecho: nosotros le
miramos como una tolerancia con-
tra el derecho de q^{el} volo puede usar
el hombre hasta el punto q^{la}
necesidad le ha hecho tolerable. Las
leyes Griegas y Romanas temian
ofender el derecho de propiedad
aun quando moderaban los excessos
del dominio. Entre nosotros no



existe semejante derecho, y el
Soberano puede sin ofensa de la
Justicia señalar el punto crítico
entre los permisos de la necesidad
y los derechos de la naturaleza.

Las leyes en el dia colocadas en-
tre el S.^o y el esclavo deben pre-
caber los abusos del poder en el
primero, y los riesgos de la inso-
lencia o la desesperacion en el
segundo: deben cuidar q.^e no se
desaliente a los propietarios inu-
tizandolos la adquisicion de unos
brazos q.^e se han reputado indispen-
sables al fomento de ciertas regio-
nes; pero no deben consentir q.^e
unos miserables q.^e no tienen mas
delito q.^e la desgracia de su naci-
miento, queden abandonados a



3.^o

la inhumanidad y la codicia.

A esto se debe reducir la Sección
acerca de la Esclavitud, y

llamada
ag. verá mejor q. concilie con

menos inconvenientes estos difíciles
extremos.

Las leyes de España son
las q. mas se han acercado á
este justo medio de perfección.

Señaladam. establecer tres puntos
q. sin ofender los legitimos derechos

del dominio han suavizado la
esclavitud hasta un grado desconoci-

do entre las demas naciones. En

primer lugar autorizan al ^o p.
a

conceder la libertad á su esclavo
sin ninguna restricción q. coarce

su benevolencia ó su alvedrio. Por





Este medio Excitará al Esclavo
á ganar con sus servicios la
voluntad de su amo, y al amo á
hacer con el buen trato menos
abominable la servidumbre, forti-
ficando de una y otra parte las
recíprocas relaciones de subordina-
ción esperanza y beneficencia. En
segundo lugar facultará al Escla-
vo p.^a adquirir su libertad, la de
su muger y sus hijos devolviéndolo
al dueño el precio en g.^o los com-
pro. Este establecim.^{to} estimulará al
Esclavo á ser industrioso p.^a ganar
un bien inestimable, prefija ter-
mino fijo á la esclavitud y
precaue las fatales consecuencias
de ella desesperación. Ultimam.^{te} nue-
stras leyes abren las puertas de lo

tribunales á las quejas de los es-
clavos contra la crueldad de sus
dueños, autorizando á los Maestros
y
trados para su desagravio, y q. en
el caso de maltrato habitual obliouen
al s.^o a vender á otro el esclavo
maltratado. Baxo la idea de mal-
trato se comprenden todas las fal-
ta de humanidad q. puede co-
meter un individuo en el uso
de su dominio sobre otro; lo
escasez de alimentos, la falta de
vestido, el exceso de tarea, el
dolor del castigo y el descuido en
su educaci3n civil y christiana.
Por consiguiente la ley en esta
parte es un freno saludable q.
coaxa las facultades de los Señores
á la raga de la razon sin lastimar



Su potestad domestica, pues es
algún modo constituye á los
Esclavos en la clase de unos
hijos desgraciados.

Esas venillas preven-
ciones de nras leyes puntualm.
obedecidas hubieran hecho inutil
la formación de todos los Res-
plamentos q. se han expedido des-
pues sobre la materia, y aun
la R. cedula de g. en el dia tra-
tamos; pero el q. viven las me-
jores leyes quando pierden su
vigor en el conflicto con las pa-
siones? Estas y las malas costum-
bres q. fomentan á su sombra son
las q. complican y oscurecen las
Legislaciones obligando á multipli-
car



los decretos, á descender á casos
particulares, y á entrar en prohi-
cion por menores. ^{q.} en algun modo
mantienen á los hombres en un
eterno pupilage, y ^{q.} tal vez producen
un efecto contrario al q. se havia pro-
puesto el Legislador.

La R.^a Cedula de 21 de esta
yo de 89 no es otra cosa q. una
repetición amplificada de nuestras
antiguas leyes. Sus catorce capítu-
los bien analizados se reducen á
q. se dé á los esclavos una educa-
ción cristiana y se les obligue á
cumplir los preceptos Divinos y Ecle-
siasticos; q. se les alimente y se
les vista: q. se les ocupe segun
su edad y sus fuerzas; q. se les



permira algunos ratos de honesta
recreacion: q. se les socorra en
sus dolencias: q. se les mantenga
do q. los inutilizan la ancianidad o
los achagues: q. se fomenten sus
matrimonios evitando la union
ilegitima de ambos sexos: q. se
les obligue a la subordinacion
y al respeto castigando sus fal-
tas con moderacion y equidad:
q. los delirios q. tengan trascenden-
cia al bien publico se sujeten
a la inspeccion de la Magistradn:
q. los mismos contengan los exce-
sos de los duenos y sus Mayordo-
ms: q. nadie pueda castigar
al esclavo sino su señor o la
persona a q. en confie su autoridad:
q. se tengan y presenten a las



honesta
a en
antena
anidad o
r sus
nio
ge
años
sus fal
quidad
encender
sugerer
pigrado
exce
ayordo
rigar
o la
uroridad
a las

Justicia liras de los esclavos q. ca-
tione
dal qual: q. se siga un modo ra-
zonal en la averiguacion de las
transgresiones q. ocurran en esta
materia contra las leyes; q. las
multas q. se exijan con este moti-
vo tengan legitima inversion.

Estas prevenciones q. for-
man la substancia de la cedula
se hallan expresa o virtualm. in-
clusas en nuestras leyes paraias;
se fundan en el derecho natural, en
los vinculos de la Caridad Chris-
tiana y en las inmutables reglas
de la humanidad universal. Mira-
da la cedula baxo este aspecto
nadie podia poner obice a su
cumplimiento sin chocar contra





los dictámenes de la mar sana
razon. Su practica lexos de
ser peregrina es muy usual en
nuestro dominio de Indias. Los
mismos q. impugnaron la Cedula
confiesan la solidez de estos prin-
cipios. El Fiscal de S. Domingo fun-
da en ellos su apologia. Sin embar-
go los primeros graduaron la Cedu-
la de impracticable, y el segundo
quiere q. se lleve desde luego a
efecto sin ninguna modificacion.
Esta contradiccion de dictámenes
es tanto mas notable quanto
q. de un mismo antecedente
parece q. quieren deducir tan-
to opuestas conseqüencias.

Yna distincion que
vamos a hacer dà la solucion

de este enigma, y manifiesta es
nuestro sentir q̄ la cedula, los q̄
la impugnaron y los q̄ la defienden
dicen en el fondo casi una misma
cosa aung. a primera vista aparez-
can tan contrarios.

Entre las leyes q̄ arre-
glan las acciones humanas hay
dos especies q̄ muchas veces se con-
funden y siempre convendria dis-
tinguir. Hai leyes preceptivas o
constitutivas, y leyes executivas o
reglamentarias. Unas q̄ mandan
lo q̄ se ha de hacer o evitar, otras
q̄ prescriben el modo y terminos
de la execucion. Las primeras son
p̄ lo regular sencillas, e invaria-
bles. Las segundas suelen ser com-
plicadas, y teniendo mucha cone-
xion con las circunstancias varian



En la practica segun la infini-
ta variedad de ellas. En las pri-
meras siendo casi la misma cosa
la letra con el espiritu dexan po-
ca duda a la inteligencia. En
las segundas, p^r bien explicadas q.
estén, siempre aparece alguna es-
pecie de contradicción entre el
el espiritu y la letra. Quando es-
tas dos clases de leyes se promul-
gan con separacion su practi-
ca sufre pocas dificultades. Quan-
do en una misma ley se hallan
inclusa la parte constitutiva y
la testamentaria facil^{te} se pro-
mueven contradicciones en la
execucion. Etun son estas me-
nores si su observancia se ex-
tiende a un solo pais analogo



infini
las pri
ma con
exari po
En
adar q.
una es
re el
ando es
e promul
practi
es - Quasi
re hallan
tiva y
re pro
en la
otas me
se ex
analogo



En todas sus calidades: pero
crecen inmensam^{te} cuando se
han de cumplir en países dis-
tantes, varios, y aun opuestos en
clima, costumbres y producciones.
Entonces como no es posible pre-
venir todos los pormenores de la
execucion, los q.^e en ellas se
especifican no tanto deben mirarse
se como un mandato positivo,
quanto como un exemplo pro-
puesto a la prudencia judicial
p.^a q.^e las adapte ^{a la variacion} de las circuns-
tancias locales.

Esto puntualm.^{te} sucede
con la R.^l Cedula en cuestion y
si bien se mira es el origen de
la oposicion q.^e ha sufrido su

observancia.

En su primer capítulo
por exemplo prescribe q. se
instruya a los esclavos en la
Religion Católica y se les haga
observar sus preceptos. Tal es
la parte constitutiva de la ley
q. abraza a todos los individuos
sin excepcion de personas y
que debe cumplirse en todos los
dominios Espanoles del Nuevo
Mundo ricos o pobres, poblados o
desiertos desde el Ecuador hasta
los Polos.

El mismo capítulo prescri-
be q. los esclavos hayan de
estar catequizados en el primer
año de su residencia p. q.



dentro del recibir el Bauris-
mo; q^e se les explique la docti-
na todos los dias festivos, q^e los
dueños de las haciendas conser-
vadores q^e en ellos les diga mis-
sa, les entere en los misterios
de la Fe y las reglas de la Moral;
y q^e les administre los Sacramen-
tos: q^e no se les permita traba-
jar para si ni para sus dueños
en los dias de Precepto, sino en los
tiempos de la recoleccion de frutos:
q^e todos los dias de la semana re-
cen el Rosario á presencia del
P^{ro} o su Mayordomo con com-
postura y devocion.

Esta es la parte exe-
curiva o reglamentaria del Capi-

Titulo



citado q. no puede cumplirse
literal^{te} sino q. se debe adap-
tar a la variedad de circunstan-
cias. Por exemplo a la de las
personas, porq. entre los esclavos
unos son de despejada lucia y
otros de tardisima comprehension.
Ocabra^r negros q. a los seis meses
se hallen aptos p.^a recibir el
Bautismo, y no pocos seran tan
estupidos q. en dos o mas años no
tengarr la suficiente inteligenc-
cia en la Religion p.^a ser admi-
tidos al premio de los Fieles.
La misma variacion influirra
en las edades; porq. los muy juvenes
a q. apenas apunta la auer^{na}
de la razon no pueden entenderse
tan presto en las altas verdades



ella Fe y de la moral, como los
hombres formados, cuya potencia
se hallan en la plenitud de su
vigor. Por mas q. se esfuerce
los dueños no podran reducir
aun mismo nivel tan notable
desigualdades; y la xudeza de
algunos individuos los expondrá
no pocas veces a las vejaciones
de algun Juez desafecto o mal
intencionado.

y te
Igualm. debe acomoda
darse este capitulo a los pam
peros, porq. las haciendas opulenta
tas podran costear por si solas
un sacerdote q. exerza las fun
ciones explicadas. Las pobres on
tre las quales muchas no pueden



sufragar Mayordomo, ni poder
drán mantener un Eclesiástico.

Si el país está bien poblado po-

drán suplir este defecto reunien-

dose muchas haciendas p.^a pro-

veer a escote la subsistencia

del Atiniviro: pero si están

muy dispersas será imposible

q.^e un sacerdote asista a mas

de una, ni q.^e los negros de va-

rias se junten en un punto

intermedio. No solo hay muchas

haciendas q.^e no pueden costear

un Eclesiástico, sino q.^e hai países

en America donde es menor

el numero de los Eclesiásticos

q.^e el de las haciendas.

De lo dicho se in-

tiere q.^e aung.^e en todas partes



debe observarse literal^{te} la primera parte del Capitulo citado, la segunda havra de modificarse segun la distincion de personas edades y paises quedando a la prudencia de los legisladores el termino y modo de su execucion.

En el cap. 3.º se prescribe que a los esclavos no se imponga trabajo desproporcionado a su sexo edad y fuerzas; y esta q. es la parte preceptiva es arregladissima a razon; pero se añade reduciendo este precepto a practica q. el trabajo se principie y concluya de



Sol a Sol; q. se dexen dos horas
libres a los esclavos p.^a emplear
las por su propia cuenta; q.
no se obligue a trabajar por
tarear a las muoeres a los
hombres mayores de setenta
años ni a los juvenes menores
de diez y siete, y q. en un mi-
mo trabajo no se mezclen
personas de ambos sexos.

En esta parte es visi-
ble que la Cedula debe modifi-
carse segun las circunstancias,
pues su execucion literal des-
truiria una gran parte de
los establecimientos de India V.
El reducir el trabajo de los es-
clavos de Sol a Sol es muy fa-
cil en las haciendas de varios



frutos; pero imposible en los
Ingenios de Azucar, en los plan-
tios de Tabacos y en las ofici-
nas de Anil. En las primeras
trabajando seis meses noche y
dia, aung. siempre repartida
la faena entre los negros por
tandas, a penas se puede per-
feccionar la recoleccion de el tu-
car; y se necesita todo este segui-
do afan p.^a q. un fruto, q. ya
ha hecho tan indispensable el
uso, rinda una regular utilidad
a sus dueños. En los plantios
de tabaco se hace de noche la
limpia de las maras, porg. solo
en la frescura della se consigue
destruir los insectos q. las devo-
ran.



La cosecha del añil es de tal
clase q. en la hacienda mas
pingue debe concluirse en po-
cos dias. En esto es la tarea
incansante, pues en parandose
la yerba en los estanques don-
de fermenta, lo q. se arregla
p. horas y minutos, en pocos
momentos de descuido estan
perdidas todas las esperanzas del
labrador. No habla^{remos} del beneficio
de las minas, al qual aun son
mas indaprables, si cabe, lo
pormenores deste capitulo.

No hay duda q. el hombre
debe trabajar segun su edad: pe-
ro en este punto no se pueden
senalar limites fijos. Primeram.^{te}



de tal
mas
en po-
tarea
adose
es don-
regla
poco s
raz del
beneficio
an son
lo s
mbre
edad: pe
pueden
re
aimenan.



es muy difícil de averiguar la
edad et los negros Africanos o
Morzales porq. los mas dellos la
ignoraran. Las señales Externas
son tan equivoacas q. se padece
por ellas un error de diez y
de veinte años. Quando al ne-
gro se le empieza a conocer
la vejez suele estar ya muy
cerca de la edad decrepita. Al-
gunos empiezan a decaer en
edad temprana. Tal vez un
hombre de setenta años se
halla mas enteso p. el trabajo
q. otro de quarenta y cinco. Mu-
chos a los quinze desempeñan
mexor su tarea q. los q. pasan
de veinte. La mezcla de los dos

Sexo en los trabajos será también
difícil el impedir, y en realidad
aunq. traiga inconvenientes la
concurxencia de las doncellas
y los jóvenes, poco ó ninguno
traerá de los hombres provec-
tos y las mugeres casadas, es-
pecialm. en compañía y á la
vita de sus maridos.

Es claro pues q. los q.
deban vigilar la observancia de
este capítulo caerán irremediab-
mente en mil equivocaciones,
siempre perjudiciales á la agri-
cultura, si se ciñen á su con-
texto literal, y no le modifican
segun la variedad de produccio-
nes, estados y suertes.



Lo mismo puede demostrar
acerca del capitulo que
trata del castigo de los esclavos.
Este es el punto en q. mas han
abuscado los hombres de sus fa-
cultades en ofensa de la humani-
dad; pero tambien es el de mas
delicado arreglo. La cedula pre-
viene q. se castigue a los Escla-
vos con moderacion; pero se aña-
de q. no se les pueda dar mas
de veinte y cinco azotes, y eso con
instrumento suave. La primera
parte deste capitulo es muy justa
y los Señores deberian observarlas
aunq. solo siguiesen los impulsos
de su interés personal. La segunda
no puede menos de admitir mu-
chas excepciones en la practica,



4.
pues de lo contrario, coartando á
límites muy estrechos la facultad
doméstica de los amos, fomentaría
la insolencia de los siervos.

En suma, recorriendo
toda la R.^l Cedula apenas hai ca-
pitulo alguno q.^e no contenga las
dos partes referidas, y q.^e siendo
inalterable en la primera no di-
ga íntima relación en la ^{da} seg.^a con
la infinita variedad de las perso-
nas casos y países á q.^e se ex-
tiende su execucion. Los q.^e im-
pugnan la Cedula confunden estas
dos partes en sus representaciones
y lo mismo sucede al Fiscal de
S.^{to} Domingo en su defensa. Otros
y otros confiesan q.^e los puntos
capitales q.^e la Cedula establece



4.

son conformes á la humanidad y
á la razón. Uno y otro conve-
nen q. resultaran inconvenientes
de la literal observancia de sus
detalles. Pero en las dificultades
q. ofrece la practica desta se-
gunda parte infieren los havi-
tantes de America q. el todo de
la Cedula es impracticable. De
la solidez que resplandee en
la primera deduce el Fiscal de
S^{to}. Domingo q. debe executarse
literalm. ^{te} todo su contenido.

No persuadimos q. la
mente de S. elao. en la promulga-
cion de la Cedula fue poner freno
á los abusos del dominio, y no
circunscribible hacia el extremo de
hacerle mas oneroso q. unir: q. quiso



proporcionar á los esclavos todos
los alivios comparibles con su ruda
za y la misera condicion de su
estado, y no destruir en su raiz
la agricultura desalentando á los
Propietarios en la adquisicion de
los unicos brazos q. pueden ha
cerla prosperar: q. pensó ocurrir
á la indolencia, á la arbitrariedad
y al rigor de los dueños para q.
no descaiden la Religión y las
costumbres de este infelice, q. no
los opriman con faenas exorbitan
tes, ni los maltraten con castigos
crüeles; pero no pretendió medir
á pulgada la instruccion, las
tasas, ni las correcciones de los
Esclavos. En fin q. S. M. se
propuso asegurar los derechos de



la humanidad en la observancia
de unos preceptos prudentes, y exe-
guibles, y no publicar una ley ilu-
soria q. en lo impracticable de
su Execucion llevase embetido un
franco paraporte p. quebrantarla.

Es cierto q. la Cedula
detalla algunos pormenores q. no
son adaptables en su literal rigor
á muchos de los países p. q. se hizo;
pero este es un obice comun á
todas las leyes generales q. abra-
zan en su execucion un mundo
entero, cuyas varias y tal vez
opuestas circunstancias son inal-
culables á la prudencia humana.
Estos pormenores, como queda dicho,
no son preceptos que deban cum-
plirse á la letra, sino modelos,



o Exemplares, q^e a falta de una
individualidad imposible, se propo-
nen a la direccion de los Jefes
p^a q^e no se devien demasiad
del blanco a q^e se deben endere-
zar sus providencias.

Tal es nuestro modo
de pensar y conjuientes a
el como de dictamen q^e para
obiar dificultades no se insira
en la execucion de la Cedula como
al presente se halla concebida. ero
creemos, sin embargo, q^e aun asi
como esta fuese capaz de excitar
las tragicas commociones q^e anun-
ciar los havitantes de la Olava-
na, Caracas y la Luisiana; ni
que tampoco la observancia de
todos sus capitulos fuese tan



llana como el Fiscal de S.^{to} Domin-
go supone. Otai en esto otra equi-
vocacion de ideas q. se debe recti-
ficar.

La suavidad con los Esclavos
podrá aflojar las riendas á su
indolencia, y tal vez hacerles me-
nos utiles; pero sus rebeliones
siempre han sido y serán efecto
del mal trato y del desprecio. Su-
pondremos por un instante q. la
R.^a cedula sea impracticable, que
sus capitulos incluyan contradic-
cion con las circunstancias de
varios paizes y con el caracter
natural de los Esclavos. Será, si se
quiere, el sueño de un Gobierno
humano q. á fuerza de querer
mejorar la suerte de los negros



los supone menos estúpido, o más
dociles de lo q. son: pero siem-
pre su falta será un exceso de
piedad, y esta, llevada al extremo
q. se quiera, nunca impelerá á
los hombres á romper un yugo
suave contra la naturaleza de
los corazones y el exemplo constante
de los siglos.

Lo q. ^{se} verosilm. sucederá
es, q. se tropezarán muchas di-
ficultades al tiempo de poner en
práctica esta ley, como ya la
experiencia lo ha empezado á
manifestar, q. los havitamos des-
confiados de recoger el fruto de
su industria repetirán con mayor
vehemencia sus clamores, q. los
olvidados volverán á su per-
plexidad,



y q. entre las incertidumbres y las
dudas q. ofrecen los pormenores
de la cedula entrara la arbitrarie-
dad y la pasión, y hallaran una
puerra franca p.ª vexar a los
hacendados las Justicias subalrer-
nas q. siempre han manifestad^o
en Indias mas propension a abu-
sar de su autoridad contra los
ciudadanos, q. los Señores de su
dominio sobre los negros.

Repetimos, pues, q. en
nuestro dictamen convendria no
imprimir sobre la execucion lre-
ral de la cedula: pero una vez
q. S. M. ^{señalar} quiere ~~abrevar~~ su
beneficencia en alivio de la
mas desonciada porcion de
sus vasallos, sera muy oportuno



hacer un extracto de los puntos
capitales de sus catorce articu-
los en los terminos q^e se dexa
especificado en este informe, y q^e
se comuniquen asi a los dominios
de las Indias, con prevencion de q^e
se convoque en cada parage una
Junta compuesta del Governador,
del Reverendo Obispo u Eclesiastico
mas dignificado, del Jefe de la
R. Hacienda, del Procurador Gen.
y otros miembros del Ayuntamiento,
de dos hacendados y dos comercian-
tes q^e representen sus respectivos
cuerpos, y q^e en ella despues de ven-
tilarse los medios mas convenien-
tes de poner en practica la vo-
luntad soberana se haga para
cada Provincia o Isla una espe-
cie



del Regente de la Audiencia
si lo hubiere

de Reglamento municipal q. obie
g.

p.^a lo sucesivo el mal trato de los
esclavos, y les asegure la mejor
suerte posible con relacion a las
circunstancias locales.

Este arbitrio podra traer
alguna demora: pero si ha habido
alguna paz en el mundo desde
q. se empezo a conocer la esclavi-
tud donde la suerte de los es-
clavos de tiegan a la deliberacion,
y no exija un auxilio ejecutivo,
seguram. lo son los dominios
Españoles de America.

Seria de desear q. la
cedula u orden, en q. se comunicase
a Indias la voluntad del Rey so-
bre este particular, no se encabeza-
se atribuyendo su expedicion



su expedición al maltrato que
Experimentan los esclavos en
nuestros Establecimientos. Los
hombres han propendido siem-
pre mucho a abusar de su
poder sobre esta miserable por-
ción de sus semejantes. Los
Españoles como hombres han
pecado tambien en esta ma-
teria; pero no han pecado tan-
to como las demas naciones
que se han hallado en igual
caso, y quizas han pecado
mucho menos de lo q. podria
hacer disculpable la ruina de
los negros, la despoblacion de
sus posesiones y su inmensa
distancia del centro de la



autoridad. Eró sera jurro pue
que quede un monumento poco
honorifico a la humanidad de
la eracion q. hasta ahora ha
tratado mexor a sus esclavos
en las mismas leyes en q. su
Soberano da tan ilustra pue
bas et su beneficencia.

Aqui deberia concluir
este informe con tanta mas ra
zon q. lo q. vamos a añadir
no dice precisa relacion con
el expediente del dia: pero
es una sequela natural de los
principios que quedan senta
dos. Si la esclavitud es solo
una tolerancia q. ha autori

Lado



perder el hábito et la subordinacion
y del embargo y



la necesidad es injusta en
los países donde los esclavos
no son necesarios. A España
viene ^{de America} los negros para adquirir
resabios perjudiciales con q. lue
go vuelven a infestar a sus
compatriotas. En varias pro
vincias de Indias donde los
naturales barcan al beneficio
de la agricultura y la mine
ria los esclavos son un luxo
gravoso, y una de las calami
dades q. envilecen y afligen
la infeliz catta de los Indios.
Seria pues un acto propio
de la generosidad de un Rey
piadoso el proibir la escla

Vitud

En todos los parages donde
las faenas campestres y domes-
ticas pueden exercerse y de
hecho se exercen, por brazos
libres.

No queremos decir con
esto q. de una vez se de liber-
tad á á los Esclavos, como lo hi-
cieron los Anglo-Americanos
que extinguiendo de un golpe
la esclavitud en sus Provincias
Septentrionales donde era mas
perniciosa q. utit hicieron el
papel de humanos á costa de
un sacrificio facil. Nuestras
circunstancias y nuestro carac-
ter exigen providencias mas



Circumpectas. Pero podriamos
con menos boato conseguir el
mismo efecto con solo man-
dar q. en España y demas
dominios donde no son necesa-
rios los esclavos, no se volvie-
sen a admitir en lo sucesivo.
Con este solo decreto la mis-
ma facilidad con q. entre no-
sotros se libertan obraria en
pocos años la revolucion casi
inmemorable. En nuestros dias
hemos visto abolirse la tra-
ca de los negros unico lu-
nar q. manchaba nuestra
sabia legislacion y q. en ra-
lidad no era una ley naciona-



Sino una precaucion del
Fisco. Las luces de nuestros
Monarca y de sus Ministros
acaso no se desdenaràn de q.
se les proponga este paso ma-
acia la clemencia.

La madurez del
Consejo sabrà disimular este
arriague de humanidad q.
en el fondo no es otra cosa
q. una respetuosa insinua-
cion; enmendará nuestros yerros
y consultará à S. Mag. lo mas
adeguado à la felicidad de
Dios &
sus dominios. Madrid 3 de
Enero #
1792

Yriza, Saavedra.

or. n. Antonio Ventura et Juanis.











